MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2025 - 0395 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BIOGERENCIA SAS.

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por otra, **BIOGERENCIA SAS**., identificada con NIT 900.640.295 – 6, representada legalmente por **MARÍA CLAUDIA PÉREZ CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.676 expedida en Bogotá D.C., conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido **MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-0395** de acuerdo con lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 04 de abril de 2025 FONDECÚN suscribió con la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca el contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-189-2025 cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO, SOCIOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE 200 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",*** con plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal, por un valor de **CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($4.999.909.573)** .

2. Que, el día 08 de abril de 2025, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **SE-CD-CI-189-2025 (FONDECÚN 25-013)**, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

3. Que el catorce (14) de mayo de 2025, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con **BIOGERENCIA SAS.,** el contrato de prestación de servicios No. 2025-0395, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EMOCIONAL Y LA REDUCCIÓN DEL ESTRÉS CON DIRECTIVOS, ORIENTADORES Y DOCENTES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SE-CDCI- 189 - 2025 (FONDECÚN 25-013) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE*

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2025 - 0395 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BIOGERENCIA SAS.

PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA", por el valor de SETECIENTOS UN MILLONES INIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($701.500.000,00) y con plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2025.

4. Que, el quince (15) de mayo de 2025, se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 2025-0395, suscrita entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y BIOGERENCIA SAS.

5. Que el veinticinco (25) de julio de 2025 se firmó adición No. 1 al contrato interadministrativo No. **SE-CD-CI-189-2025**, suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un valor total de ***DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., ($2.000.000.000), de los cuales MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.869.158.878)*** corresponden a bienes y servicios y ***CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE***., ($130.841.122) corresponden a cuota de gerencia del siete por ciento (7%).

6. Que, en el marco de la adición al contrato interadministrativo, se establece la necesidad de ampliar la cobertura y la formación técnica del componente de competencias socioemocionales, puntualmente en la actividad talleres presenciales de competencias socioemocionales. Con esta adición de recursos para el componente se busca realizar un taller más para 180 grupos de docentes contenidos en las 135 instituciones educativas que venían siendo focalizadas desde el inicio del proyecto, y realizar al menos un taller en 20 grupos de docentes en nueve instituciones educativas que se han adicionado a la focalización inicial. De tal forma, se busca que se realicen 200 nuevos talleres en 200 grupos de docentes en 144 instituciones educativas focalizadas. Los talleres por realizar tendrán como fin promover la gestión emocional y la reducción del estrés, para directivos y docentes en pro de su bienestar general y por ende contribuir al fomento de un entorno escolar más saludable y colaborativo, beneficiando tanto a los educadores como a los estudiantes.

7. Que, a la fecha, el contratista **BIOGERENCIA S.A.S.,** ha ejecutado un total de 195 talleres, de los 360 programados, en las 135 instituciones educativas focalizadas al inicio para este componente., es decir, a la fecha ha alcanzado un porcentaje de ejecución del 54%. Asimismo, con corte al 30 de julio de 2025, se presenta el siguiente balance económico del Contrato No. 2025-0395:

CONTRATO	Valor inicial del contrato	$701.500.000,00
	Valor adición (es)	$ 0,00
2025-0395	Valor ejecutado (pendiente pago)	$210.450.000,00
BIOGERENCIA SAS	Valor pendiente de ejecución	$491.050.000,00
	Saldo a liberar	$ 0,00

8. Que a la fecha, el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.

9. Actualmente, el contrato se encuentra vigente y el contratista ha ejecutado el contrato a conformidad.

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2025 - 0395 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BIOGERENCIA SAS.

10. Que, la presente adición se encuentra aprobada por el Comité de Negocios en sesión del 1 de septiembre de 2025, debido a que la misma supera el 50% del valor del contrato y en consecuencia es viable la modificación.

11. Con base en la justificación técnica, financiera y jurídica de la solicitud de Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No 1, presentada por la gerente del proyecto, se procede a suscribir el presente documento.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN No. 1. MODIFICAR la cláusula segunda *"obligaciones específicas del contratista"* en su numeral 3 que quedando de la siguiente manera:

> 3. Realizar tres talleres presenciales en cada una de las 135 instituciones educativas focalizadas, en grupos máximo de 45 personas, (180) grupos, con una duración mínima de cuatro (4) horas por institución educativa. Dichos encuentros deberán enfocarse en fortalecer las competencias socioemocionales de docentes y directivos a través de encuentros presenciales enfocados en desarrollar la atención plena.

Añadir la obligación especifica No. 11, dejándola de la siguiente manera:

> 11. Realizar un taller en 20 grupos de docentes en nueve nuevas instituciones educativas focalizadas para la identificación y comprensión de herramientas básicas para estar presente y gestionarse en el aquí y ahora, promoviendo prácticas de autocuidado y equilibrio de la vida personal y profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA No. 1. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2025 - 0395 por el termino de **VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO adicional al plazo inicialmente pactado,** esto es desde el **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025** hasta el **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN No. 1. Adicionar al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000)**. Este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor de la adición se pagará de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($194.861.500)** correspondiente al 50% del valor de la adición, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de: a) Protocolo de tercer taller a realizar en las instituciones educativas. B) plan de trabajo y cronograma adaptado a las nuevas condiciones de la ejecución c) informe que demuestra la ejecución de al menos el 40% de los 200 talleres que deben hacerse después de la adición.

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2025 - 0395 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BIOGERENCIA SAS.

- Un segundo pago por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($194.861.500)** correspondiente al 50% del valor de la adición, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de: a) Informe final de toda la operación 100%, en donde se incorpore la presentación y análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones para futuras etapas de implementación del componente de competencias socioemocionales

PARÁGRAFO UNICO. El valor total mencionado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250753 (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12 Denominación: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales) expedido el 19 de agosto de 2025 por la profesional universitaria responsable del presupuesto de FONDECÚN.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar los amparos de las garantías establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2025-0395**, una vez se suscriba este documento, debiendo allegarlas a **FONDECÚN**.

PARÁGRAFO. La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya a lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2025-0395** no mencionadas y/o no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

MARÍA CLAUDIA PÉREZ CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL
BIOGERENCIA SAS
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo Secop II)*
Luis Nicolas Quitian – Abogado asesor OAJ - FONDECÚN
Alejandro Cortes Salazar – Abogado OAJ - FONDECÚN
Revisó aspectos técnicos: *Icy María Fernández Salas – Gerente de Proyecto (Fondecún 25-013)*
Proyectó: Nicole Karolayn Tovar Soto – Abogada contratista (Fondecún 25-013)